



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la solicitud de amparo de pobreza, la cual fue inadmitida mediante auto del 16 de agosto de 2022, notificado por estado el día 17 de agosto de la misma anualidad, venció el día el día 24 de agosto de 2022 y transcurrió así: hábiles los días 18, 19, 22, 23 y 24 de agosto del presente año; inhábiles los días 20 y 21 de agosto de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 16 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de septiembre de 2022.

Auto Interlocutorio No. 2246
Radicado No. 666824003002-2022-00470-00
Solicitud: Amparo de pobreza.
Solicitante: MARTA LINA QUINTERO ACOSTA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del del 16 de agosto de 2022 lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por MARTA LINA QUINTERO ACOSTA por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ.

Estado No. 162

Del 22-09-2022.

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a32640d4f9a7bee8cff4697407bc8c95ac32127625e803511f5d9c2ccf90fa**

Documento generado en 21/09/2022 02:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>